



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla
RADICACIÓN 08001310500720210008000
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: BEATRIZ DE LA HOZ PALMA
DEMANDADO: COLPENSIONES; NURY PALMA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE -SEGURIDAD SOCIAL

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual en audiencia anterior se ordenó oficiar al Juzgado 12 Laboral de este circuito judicial para que allegara una sentencia a fin de verificar si se configuraba la excepción de cosa juzgada, y se fijó el día 27-09-2022 como fecha para celebrar audiencia del artículo 80 del CPLSS. Sin embargo el despacho en comento no ha remitido respuesta a lo oficiado. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN 08001310500720210008000
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: BEATRIZ DE LA HOZ PALMA
DEMANDADO: COLPENSIONES; NURY PALMA

El día 15 de julio de esta anualidad, dentro del proceso de la referencia, esta agencia judicial decidió diferir la resolución de la excepción previa de cosa juzgada propuesta por la demandada hacia la etapa de audiencia de trámite y juzgamiento, pues se requería conocer sobre la existencia de otro proceso que se indicaba haber cursado ante el Juzgado 12 Laboral de este circuito judicial, por lo que se ordenó a esa dependencia judicial certificar el estado actual del proceso radicado bajo el # 08001310501220190035500 y se allegara copia del mismo.

En virtud de ello se remitió al buzón electrónico de ese despacho judicial oficio #368/2022 el 22-08-2022, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna por parte de esa entidad.

Por lo anotado no resulta posible celebrar la audiencia fijada para el día 27-09-2022, al no haber recibido a la fecha la documental ya mencionada, por lo que, se deberá requerir a ese despacho para que cumpla con lo solicitado, frente a lo cual se concederá el termino prudencial de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del respectivo oficio de requerimiento.

Por consiguiente, la diligencia programada para el día 27-09-2022 dentro del presente proceso, deberá reprogramarse de manera tal, que vencidos los términos señalados en precedencia se cuente con la documental señalada a fin de incorporarla al expediente y se pueda así, resolver de fondo la excepción de cosa juzgada propuesta por la demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Laboral de Circuito de Barranquilla,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla
RADICACIÓN 08001310500720210008000
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: BEATRIZ DE LA HOZ PALMA
DEMANDADO: COLPENSIONES; NURY PALMA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE -SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

Primero. Requerir al Juzgado 12 Laboral del Circuito Judicial de Barranquilla, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del oficio, remita a esta agencia judicial y con destino al proceso de la referencia, copia del expediente y certificado del estado actual del proceso que fue radicado ante ese despacho bajo el # 080013105001220190035500.

Segundo. Fijar el día 14 de febrero de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del CPLSS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 28/09/2022, se notifica auto de fecha 27/09/2022 Por estado No. 159____ El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--